



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

En sesión plenaria ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 21 de enero de 2020 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua. Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 34, de 19 de febrero de 2020, por el que se abría periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación.

Teniendo en cuenta que la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, resulta insuficiente actualmente para cubrir el costo aproximado de los servicios.

Visto lo establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y analizada la conveniencia de proceder a su modificación, por unanimidad se acuerda:

Primero. – Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se da nueva redacción a lo siguiente:

– TARIFA 1: USO DOMÉSTICO U OTROS NO ESPECIFICADOS EN ESTA ORDENANZA.

Cuota semestral: 8 euros/semestre.

Cuota por mantenimiento y conservación de contadores: 4 euros/semestre.

Consumo: 60 m³/semestre, a 0,50 euros/m³.

Resto: Sin límite, a 0,70 euros/m³.

– TARIFA 2: USO EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EXCEPTO EN EXPLOTACIONES GANADERAS.

Cuota semestral: 8 euros/semestre.

Cuota por mantenimiento y conservación de contadores: 4 euros/semestre.

Consumo: 60 m³/semestre, a 0,50 euros/m³.

Resto: Sin límite, a 0,70 euros/m³.

– TARIFA 3: USO EN EXPLOTACIONES GANADERAS.

Cuota semestral: 15 euros/semestre.

Cuota por mantenimiento y conservación de contadores: 4 euros/semestre.

Consumo: 0,60 euros m³/semestre, sin límite.

– TARIFA 4: USOS CONSTRUCTIVOS.

Cuota semestral: 15 euros/semestre.

Cuota por mantenimiento y conservación de contadores: 4 euros/semestre.

Consumo: 0,60 euros/m³/semestral, sin límite.



La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez aprobada o elevada a definitiva.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Rioseras, a 22 de abril de 2020.

La alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez